



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 1243-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 31 de diciembre de 2024.

**VISTOS:**

El Memorando Nº 0441-2024-GM/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 1802-2024-OGGRH/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre propuesta de funcionario para ocupar el cargo denominado **OFICINA DE PRESUPUESTO**, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece "(...) *que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

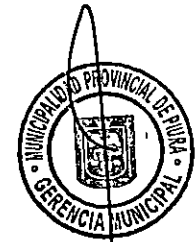
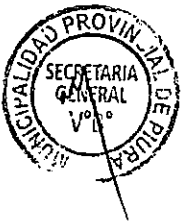
Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6º de la norma señalada en el considerando precedente, señala, "*El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal*"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20º, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; asimismo agrega el mismo Texto Legal en el numeral 17 del Artículo 20º, señala que son atribuciones del Alcalde: "*designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza*";

Que, la Ley Nº 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivo de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 388-00-CMPP, de fecha 06 de octubre de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura, que consta de tres (03) Títulos, doce (12) Capítulos, y ciento sesenta seis (166) artículos; y que contiene como Anexo Nº 01: Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura, y Anexo Nº 02, Organigrama de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 1280-2023-A/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2023; se resuelve: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, (...)**";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 01164-2024-A/MPP, de fecha 10 de diciembre de 2024, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, (...)**";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 1243-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 31 de diciembre de 2024.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1210-2024-A/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2024; se resuelve: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONTRATACIÓN DE LOS CARGOS CLASIFICADOS DE EMPLEADO DE CONFIANZA (E.C.), DEFINIDOS EN LOS CARGOS ESTRUCTURALES DE GERENTE, JEFE DE OFICINA GENERAL, SUBGERENTE, JEFE DE OFICINA Y JEFE DE SUBUNIDAD y definidos en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Piura, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS CONFIANZA (...)**”;

Que, conforme al documento del Visto, Memorando N° 0441-2024-GM/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal, remitió a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la propuesta para funcionarios que asumirán cargos de confianza, los mismos que continuarán sus funciones como: “CAS-CONFIANZA”, en la Municipalidad Provincial de Piura, a partir del 01 de enero 2025; de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1210-2024-A/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2024, Resolución de Alcaldía N° 0131-2024-A/MPP de fecha 18 de enero de 2024, Ordenanza Municipal N° 388-00-C/MPP, de fecha 06 de octubre de 2023 y el Manual de Clasificador de Cargos (MCC); aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1280-2023-A/MPP de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, en este contexto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 1802-2024-OGGRH/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2024, informó y recomendó a la Gerencia Municipal: “(...) **que tomando en cuenta que esta Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, es la encargada de evaluar la Idoneidad en el cumplimiento de los requisitos mínimos para la designación del puesto; por lo tanto, dichas propuestas al continuar en sus funciones ahora como CAS-FUNCIONARIO, los mismo que CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA OCUPARLOS conforme a los informes señalados ya han sido evaluadas por esta oficina General, conforme al presente cuadro anexoado (...)**;

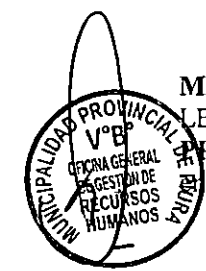
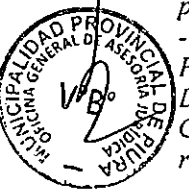
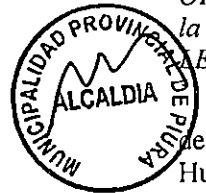
- Bajo el marco normativo anteriormente expuesto, tenemos que, los servidores de confianza ingresan sin concurso público de méritos, bajo el régimen laboral de la entidad (Decretos Legislativos Nos 276, 728 o Ley N° 30057) o bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y en un puesto que se encuentre contemplado en el CAP, CAP-Provisional de la entidad, como el MCC, según corresponda. Asimismo, deben cumplir necesariamente los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de cada entidad y, de ser el caso, los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento (únicamente para los puestos y/o cargos de funcionarios públicos, directivos públicos y personal de confianza de libre designación); además que, en su conjunto, deben encontrarse dentro del límite de porcentaje indicado en el precitado artículo 6° de Ley N° 31419;

- Por lo que de la revisión de los instrumentos de gestión detallados precedentemente es que se considera **PROCEDENTE** la designación de las funciones propuestas en los **CARGOS DE CONFIANZA, de JEFES DE OFICINA GENERAL, JEFES DE OFICINA, GERENTES Y SUBGERENTES, contratado como CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS); por lo que se podrá emitir el acto resolutive que los designe conforme se ha detallado en el cuadro antes señalado (...)**”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con lo señalado por la Gerencia Municipal, en su proveído de fecha 31 de diciembre de 2024; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 01 de enero de 2025, al señor Ing. MANUEL ORLANDO BENITES ALCAS, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 – CAS CONFIANZA, en el cargo denominado: OFICINA DE PRESUPUESTO, de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos los considerandos de la presente resolución.**

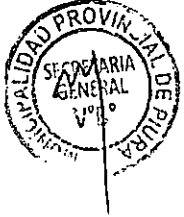




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 1243-2024-A/MPP**

San Miguel de Piura, 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.



**ARTÍCULO CUARTO.** - DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Procesos Técnicos y Bienestar Social, a la OFICINA DE PRESUPUESTO y al funcionario designado para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
-----  
**Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue**  
ALCALDE

